

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE ARQUEO DE CAJA	CÓDIGO: EM-OCIN-PR-05-FT-03
 	OFICINA: CONTROL INTERNO	FECHA DE EMISIÓN: 06-04-2020
	PROCESO: EVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 01
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 26

INFORMACIÓN GENERAL

Área / Servicio:	Subdirección Administrativa
Seguimiento/Arqueo de caja:	Arqueo Caja Menor No. 1 Subdirección Administrativa
Auditor :	Sandra Milena Oliveros S.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se indica que la evaluación y el seguimiento, independiente y objetivo es uno de los roles más relevantes de la responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Control Interno OCIN, por lo cual es la encargada de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización de la gestión.

El ejercicio de la selectiva es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Hospital Militar Central fortaleciendo el cumplimiento de sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno.

En esta oportunidad se realizó arqueo de la caja menor No. 1 Subdirección Administrativa, creada por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL para atender gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones, equipos de propiedad, adquisición de materiales, suministros, mantenimiento, comunicaciones y transportes.

2. OBJETIVO DEL ARQUEO DE CAJA

Evaluar y verificar que la operación de la caja menor No. 1 Subdirección Administrativa cumpla con los lineamientos y controles establecidos en el Decreto 1068 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, en la Resolución 012 del 6 de enero de 2022 “*Por la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año 2022*” y los procedimientos existentes sobre el manejo de cajas menores.

3. ALCANCE

El alcance previsto para esta evaluación y verificación se efectuó sobre los movimientos realizados en el período comprendido entre el mes de abril 2022 a la fecha en que se realizó el arqueo por parte de la OCIN, en el cual se analiza los gastos incurridos en el último reembolso y siguientes.

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		2 de 26	

4. CRITERIOS

- Decreto 2768 de 2012 “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores”
- Decreto 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”
- Resolución 012 del 6 de enero de 2022 “Por medio de la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año 2022”
- Procedimiento: Seguimientos y arquezos de caja EM-OCIN-PR-05.
- Procedimiento: Constitución de cajas menores GF-PRES-PR-02
- Procedimiento: Manejo de caja menor GF-PRES-PR-07
- Guía Gestión Caja Menor Versión 5.0 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Reembolso Recursos Caja Menor Versión 3.0 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Reglamento de uso de SIIF Nación Versión 2

5. METODOLOGIA

Se utilizaron métodos de entrevista, observación, verificación documental y pruebas de cumplimiento y conteo físico de billetes y monedas. Así mismo, se realizaron cálculos para determinar que la información coincida con lo reportado en SIIF Nación.

Se realizó verificación de los soportes del último reembolso de caja menor efectuado el 4 de mayo solicitado a través de ControlDoc bajo el oficio ID 192911 tal como se observa a continuación, correspondientes a la gestión de la Caja Menor No. 1 Subdirección Administrativa; de igual manera provisionales, pagos con el respectivo registro en SIIF Nación:

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		3 de 26	

La seguridad es de todos MinDefensa

Bogotá, D.C.,

Señora Profesional de Defensa
Martha Vargas Velosa
Jefe Unidad Seguridad y Defensa
Unidad Financiera
Hospital Militar Central

Asunto: Reembolso No. 3 Caja Menor No.1 "Subdirección Administrativa"

De manera atenta me permito remitir la relación de movimientos para el reembolso No. 3 de la Caja No. 1 Subdirección Administrativa, el cual relaciona la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR RUBRO	COMPROMISOS	RETENCIONES	VALOR NETO A PAGAR	SALDO CAJA MENOR
MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	7.000.000,00	3.616.000,60	183.858,00	3.432.142,60	3.383.999,40
OTROS BIENES TRANSPORTABLES	22.000.000,00	15.557.104,00	510.905,00	15.046.199,00	6.442.896,00
SERVICIO DE CONSTRUCCION	23.000.000,00	4.687.053,00	307.849,00	4.379.204,00	18.312.947,00
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	1.000.000,00	220.125,00	-	220.125,00	779.875,00
TOTAL	53.000.000,00	24.080.282,60	1.002.612,00	23.077.670,60	28.919.717,40

Adjunto carpeta con los comprobantes del SA2200000000029 al SA2200000000041, con los documentos a continuación relacionados:

"SA2200000000029
- Egreso 5022
- pago 9522
- Factura No. INC4813
- Consignación No. 1662176
- Oficio ID 183816 - 183790
- Formato caja menor"

Transversal 3 C No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL
Código: CA-CORE-PR-01-FT-01_V02

Documento Recibido el 4-Mayo-2022 Hora 10:38

Fuente ControlDoc

6. CONTEXTO

El 13 de mayo de 2022, el auditor se reunió presencialmente en las oficinas de la Unidad de Compras, con el responsable de caja menor de gastos administrativos, la persona técnica, a quien se le dio a conocer el objeto, alcance y metodología del arqueo para realizarse el análisis; con los documentos aportados,

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		4 de 26	

consistente en un arqueo de caja menor, y la revisión del último desembolso, quien manifestó disposición para suministrar los documentos solicitados.

El cuentadante designado para la administración, manejo y custodia no es la misma persona técnica que asistió el arqueo. La caja menor se constituyó por un valor de \$53.000.000 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS), destinada al pago de gastos administrativos del HOSPITAL MILITAR CENTRAL que tenga carácter urgente, imprescindible, necesario e inaplazable, para la buena marcha de la administración. Los rubros presupuestales son los siguientes:

CAJA MENOR No. 1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Tipo	Ctal	Prog	Subp	Objeto	Proy	Ord	Subp	Subor	Rec	NOMBRE DEL RUBRO	2022
A	02	01	01	004	004	20				MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	7.000.000,00
A	02	02	01	003	008	20				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	22.000.000,00
A	02	02	02	005	004	20				SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	23.000.000,00
A	02	02	02	006	004	20				SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	1.000.000,00
TOTAL CAJA MENOR No. 1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA											53.000.000,00

Fuente Resolución 012 del 6 de enero de 2022 expedida por el HOMIL

7. RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES

7.1 ARQUEO DE CAJA MENOR

Contexto

De acuerdo a la naturaleza de los arqueos y dando cumplimiento al artículo 2.8.5.12 del Decreto 1068 de 2015, la oficina de Control Interno realizó el día 13 de mayo de 2022, el arqueo sorpresivo y presencial en las Oficinas de la UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS; con la persona designada por el responsable de la caja para el manejo de la misma.

ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación. (Art.12 Decreto 2768 de 2012)

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		5 de 26	

OBSERVACION 1: CONTEO FÍSICO

Condición

Se solicitó a la persona designada para el manejo de la caja menor de gastos administrativos la remisión de la carpeta de archivo de los egresos aplicados en SIIF junto con sus soportes y deducciones aplicadas, y se indagó si existían recibos provisionales o documentos por registrar en SIIF, se solicitó saldo de la cuenta bancaria todo con corte a 13 de mayo de 2022.

Seguidamente, se procedió a que el responsable del manejo de la caja menor mostrará al auditor el dinero en efectivo que tenía en custodia, quien lo sustrajo de una caja fuerte desde la Oficina de Tesorería; quienes la resguardan y realizó el conteo del dinero, proceso que fue observado en todo momento encontrándose un total de \$5.847.550 en billetes y monedas de diferentes denominaciones tal como se demuestra a continuación existiendo un faltante por valor de \$847.550; siendo la base para manejo de efectivo por valor de 5.000.000, según lo estipula el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015; a su vez que la resolución 012 del 6 de Enero de 2022:

BILLETES			MONEDAS		
Denominación	Cantidad	Subtotal	Denominación	Cantidad	Subtotal
\$ 100.000		\$ 0	\$ 1.000		\$ 0
\$ 50.000	116	\$ 5.800.000	\$ 500		\$ 0
\$ 20.000	2	\$ 40.000	\$ 200	5	\$ 1.000
\$ 10.000		\$ 0	\$ 100	5	\$ 500
\$ 5.000		\$ 0	\$ 50	1	\$ 50
\$ 2.000	3	\$ 6.000			
\$ 1.000		\$ 0			
			MONEDAS VALOR TOTAL \$		\$ 1.550
BILLETES VALOR TOTAL \$		5.846.000,00	VALOR TOTAL EFECTIVO \$		5.847.550,00

Fuente Elaboración propia

Criterio

ARTÍCULO 2.8.5.9. Manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Están exceptuados de esta cuantía el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado. PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo. (Art. 9 Decreto 2768 de 2012)

Parágrafo Segundo: Los funcionarios autorizados para el manejo de las cajas menores, podrán manejar dinero en efectivo hasta en una suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) Moneda Corriente.

Fuente Resolución 012 del 6 de enero de 2022 expedido por el HOMIL

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		6 de 26	

Causa:

La persona encargada del manejo de la respectiva caja menor durante el proceso de entrevista y arqueo justifica el sobrante como gastos que se debían cancelar por requerimientos de carácter urgente, los cuales se detallan a continuación:

ID	CONCEPTO	VALOR
193707	Imprenta Nacional	65.200
192384	Compra dotación para el personal de técnicos del servicio de amputados y prótesis	225.000
190826	Adquisición firma digital de la Señora General Clara Esperanza Galvis Díaz	522.675
	TOTAL	812.875

Fuente: Elaboración propia

Consecuencia: Debilidades en el cumplimiento del artículo tercero, parágrafo segundo de la Resolución 012 del 6 de enero de 2022, “los funcionarios autorizados para el manejo de las cajas menores, podrán manejar dinero en efectivo, hasta en una suma de cinco millones de pesos \$5.000.000” y el artículo 2.8.5.9 Manejo del dinero del Decreto 1068 de 2015, “El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a la Subdirección Administrativa solicitar exactamente el valor de acuerdo a los soportes y anexos y no por el total del fondo establecido, ya que se presta para faltantes como es éste caso.

OBSERVACION 2: RECIBOS PROVISIONALES

Condición

A continuación, se presenta la relación de los recibos provisionales existentes en el momento del arqueo cuyo para su legalización excede los 5 días referidos ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización del Decreto 1068 de 2015:

FECHA ARQUEO		13/05/2022				
RECIBOS PROVISIONALES						
	No. PAGO SIN EGRESO				DÍAS TRANSCURRIDOS A LA FECHA DEL ARQUEO	
FECHA	SIIF	VALOR	CONCEPTO			
4/05/2022	13322	220.000,00	PAGO PENDON LINEAMIENTO LAVADO DE MANOS		9	
29/04/2022	12022	65.200,00	PAGO IMPRENTA NACIONAL		14	
2/05/2022	12122	2.000.000,00	MOBILIARIO MADERA TERCER PISO		11	
22/04/2022	10022	200.001,00	CONCEPTO TECNICO DE IDENTIFICACION		21	
11/05/2022	13922	2.160.883,00	COMPRA MATERIAL PARA ESQUINEROS		2	

Fuente Elaboración propia

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		7 de 26	

Criterio

Con todos los documentos allegados la OCI evidenció los siguientes provisionales los cuales exceden los 5 días de plazo para su respectiva legalización de acuerdo a los artículos 2.8.5.7 y 2.8.513 establecidos en el Decreto 1068 de 2015:

ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. (Art. 7 Decreto 2768 de 2012)

ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación. 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía. 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando. 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso. 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Causa

De acuerdo a la entrevista y arqueo realizado a la persona encargada del manejo de la caja, manifestó encontrarse de acuerdo con la antigüedad que ya reflejan los provisionales.

Consecuencia

Debilidades en el cumplimiento del artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015 “la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización”.

RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, realizar oficios o memorandos dando a conocer los días transcurridos desde el recibo provisional hasta su respectiva legalización con el fin de no sobrepasar el plazo referenciado anteriormente.

OBSERVACION 3: EROGACIONES SIN REGISTRAR EN SIIF NACIÓN

Condición

Se evidenció las siguientes erogaciones por valor total de \$11.322.781 al momento del arqueo sin registrar en SIIF Nación y tampoco en el aplicativo de la entidad DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA; además de encontrarse no aprobada una erogación (*) por parte del Subdirector Administrativo y del responsable de la Unidad de Mantenimiento, Talleres y Gestión Ambiental con el que se avala tanto su desembolso como la legalidad de la factura electrónica en la DIAN:

FECHA DE PAGO	DETALLE	PROVEEDOR	VALOR
11/05/2022	CHEQUE 41764-4 FE 28	CIDTEC	2.837.294,00
11/05/2022	CHEQUE 41765-8 FE ART-3004	ART SOLAR	1.560.511,00
11/05/2022	CHEQUE 41766-1 FEV F4A3821	AUDIO CENTRO	3.420.548,00 (*)
11/05/2022	CHEQUE 41768-9 FVEC 30561	MEDICOX	3.504.428,00
	TOTAL		11.322.781,00

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		8 de 26	

Fuente Elaboración propia

audio · centro
tu elección inteligente

TARIFA ICA BOGOTÁ 11.04 x 1000
No somos grandes contribuyentes DIAN
SOMOS AUTORRETENEDORES EN RENTA.
Somos grandes contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio en Bogotá, según resolución DDI-023769 del 29 de Noviembre de 2021

IVA RÉGIMEN COMÚN
Actividad Económica 4742

CR 9 No 20 41-Telefono: PBX: (601) 7868522-3178941899-Fax: 2837526-Bogotá, D.C., COLOMBIA-E-Mail: info@audiocentro.com.co-Sitio Web: www.audiocentro.com.co

Fecha de Expedic: 05 de Mayo de 2022 11:13
Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
TV 3 C 49 2
Bogotá, D.C. Bogotá

NIT : 830040256-0
Telefono(s): 3486868

Pag. 1 / 1

Orden de Compra	Vendedor:	Medio de Pago:	Condiciones de pago:	Fecha de Vencimiento:	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. F4A3821	
Referencia	GARCIA GOMEZ SANTI		Credito	08/05/2022		
BLX1288/CVL-J10	MIC SHURE INALAMBRICO COMBO No de Serie: :3SK21835867,		Desc. 0 %	Cantil. 1	Valor unitario \$2.769.000,00	Valor Total \$2.769.000,00
RSM195BK	BASE PROEL MICROFONO		Desc. 0 %	Cantil. 2	Valor unitario \$102.100,00	Valor Total \$204.200,00
Impuestos:	Sigla IVA	Descripción	Base \$2.973.200	Tasa 19,0000 %	Valor \$564.908	

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO. 18764024435631, Numeración: AUTORIZADA Rango desde: F4A3001 hasta: F4A6000, Vigencia desde: 24/01/2022 hasta: 24/01/2023 - 12 Meses

Después de cinco (5) días hábiles no hay cambio de mercancías. No se hace devolución de dinero. Para solicitar la garantía, es indispensable la factura original. MERCANCÍA EN PROMOCIÓN NO TIENE CAMBIO

Esta factura es un título valor conforme a lo dispuesto en la ley 1231 de 2008. No se aceptan devoluciones o descuentos que no hayan sido autorizados previamente por nosotros. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, quien declara haberla recibido real y materialmente. Esta factura causará intereses moratorios a la tasa mínima prevista por la ley comercial para este evento + IVA

Nos reservamos el derecho a la propiedad de la mercancía hasta cuando haya sido cancelada en su totalidad

Favor girar cheque con cruce restrictivo a nombre de IMPORTADORA GORR S.A.S.

VALOR BRUTO	\$2.973.200,00
DESCUENTO	\$0,00
SUBTOTAL	\$2.973.200,00
IVA	\$564.908,00
RETENCION	
TOTAL	\$3.538.108,00

SOMOS AUTORRETENEDORES EN RENTA - Resolución No. 001718 del 07 de marzo de 2012

ACEPTO

Firma y/o Sello del Cliente

C.C. O NIT:

MEGA MUSIC STORE

-REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA-

Fecha Aceptación DIAN: 2022-05-05 11:13:38-05:00

UFE: 13735fbfab409f1bd35b47f6dcd98d237392b1793a926157dc80ee61623ace9ecd7cade7078b81bd1d57c94b03d823f

Firma Digital:

2jh7G1feUUX/BbWf1EdO4gJOYlpV13Y+kh/GZBO8ocwb5WkquuvM6R9po7WH0cpqQIEtVDeIt+QDlvPkY/lyAvxIhWBx/+abnq+0orsCwOIXe6WGpADk+ldPxKh1Weqzn8IC2WBphs603yX0Tmhrm5bdN1Rqol5w2jCDKS5VygOCAZuEBuWY7D+gsNB1Nalns9M+OVKDC571YT0L99JubLXPA9ugmwZD3cl6FGd7cZf0RdQVYelTqz3q4qwk4/KYxerGIwEvnHIOsaiGsiwMdGDCaVyD8+e3J2LM3ZMxkBUgtOJrvDmTI5U78SAIhQyb/GFYfhco0Gj+g==

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		9 de 26	

Fuente Documento suministrado por la responsable de la caja menor

Criterio

ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación. (Art.12 Decreto 2768 de 2012)

ARTÍCULO 2.8.5.18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero. (Art.18 Decreto 2768 de 2012)

Causa

Según la entrevista y arqueo realizado a la persona responsable de la caja menor manifestó efectivamente la falta de gestión y documentos pendientes por aprobación.

Consecuencia

Este manejo puede generar un riesgo de información contable no confiable debido a la oportunidad de legalización de los gastos incurridos y la imposibilidad de conocer el saldo real de la caja.

De igual manera incumplimiento de los artículos 2.8.5.12 y 2.8.5.18 del Decreto 1068 de 2015.

RECOMENDACIÓN 3

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, el registro de cada uno de los egresos y erogaciones incurridas por la entidad en tiempo real por el aplicativo SIIF Nación y el Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria definido para el control financiero y contable

OBSERVACION 4 Designación manejo caja menor

Condición

No se evidencia acto administrativo donde se designe el manejo operativo de la caja menor; violando de éste modo las políticas de seguridad de la información de SIIF Nación como se demuestra a continuación puesto que la persona responsable asignada para el manejo de la misma se encuentra definida en la resolución 012 del 6 de enero de 2022 y no es la misma que accede al aplicativo SIIF Nación ni la que realiza las operaciones e ingresos de las erogaciones:

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		10 de 26	

Criterio

POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL SIIF NACIÓN

1. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS

Una de las funciones que desarrolla el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el correcto manejo de los recursos públicos, gran parte de los cuales están representados en el Presupuesto General de la Nación, el cual se gestiona utilizando el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público consciente que la Información del SIIF NACIÓN es uno de los activos importantes de la institución y del estado colombiano, se ha propuesto como objetivo establecer políticas que normen sobre la seguridad y privacidad de dicha información.

Los elementos enunciados en las presentes Políticas y sus posteriores actualizaciones, son de carácter obligatorio para todos usuarios, los órganos de dirección y administración, para los administradores de los componentes funcionales y técnicos del SIIF NACIÓN.

2. OBJETIVOS DEL MODELO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SIIF NACIÓN

En su conjunto las políticas, los estándares y los procedimientos de seguridad del SIIF NACIÓN, así como su estructura organizacional y tecnológica que los soporta conforman el modelo de seguridad de la información del SIIF NACIÓN.

El modelo de Seguridad de la Información del SIIF NACIÓN permitirá salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información Financiera Pública Nacional.

- ✓ Confidencialidad. Aseguramiento de que la información es accesible sólo para quienes están autorizados.
- ✓ Integridad. Salvaguardia de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de procesamiento.
- ✓ Disponibilidad. Aseguramiento de que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y sus recursos asociados cuando se requiera.

Políticas de seguridad de la información de SIIF Nación Versión 2

Causa

Posible falta de revisión por parte de la Subdirección Administrativa.

Consecuencia

Debilidades en el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de SIIF Nación respecto a la confidencialidad consagrada en el documento.

RECOMENDACIÓN 4

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, designar bajo la responsabilidad del autorizado el manejo de las cajas menores a la persona que lo realiza actualmente. Puesto que a pesar de que en las funciones del contratista estipula la función del manejo de cajas menores, no detalla específicamente cuáles ni la autorización de acceso al aplicativo SIIF Nación.

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		11 de 26	

7.2 CONSTITUCIÓN CAJA MENOR DE LA HOMIL VIGENCIA 2022

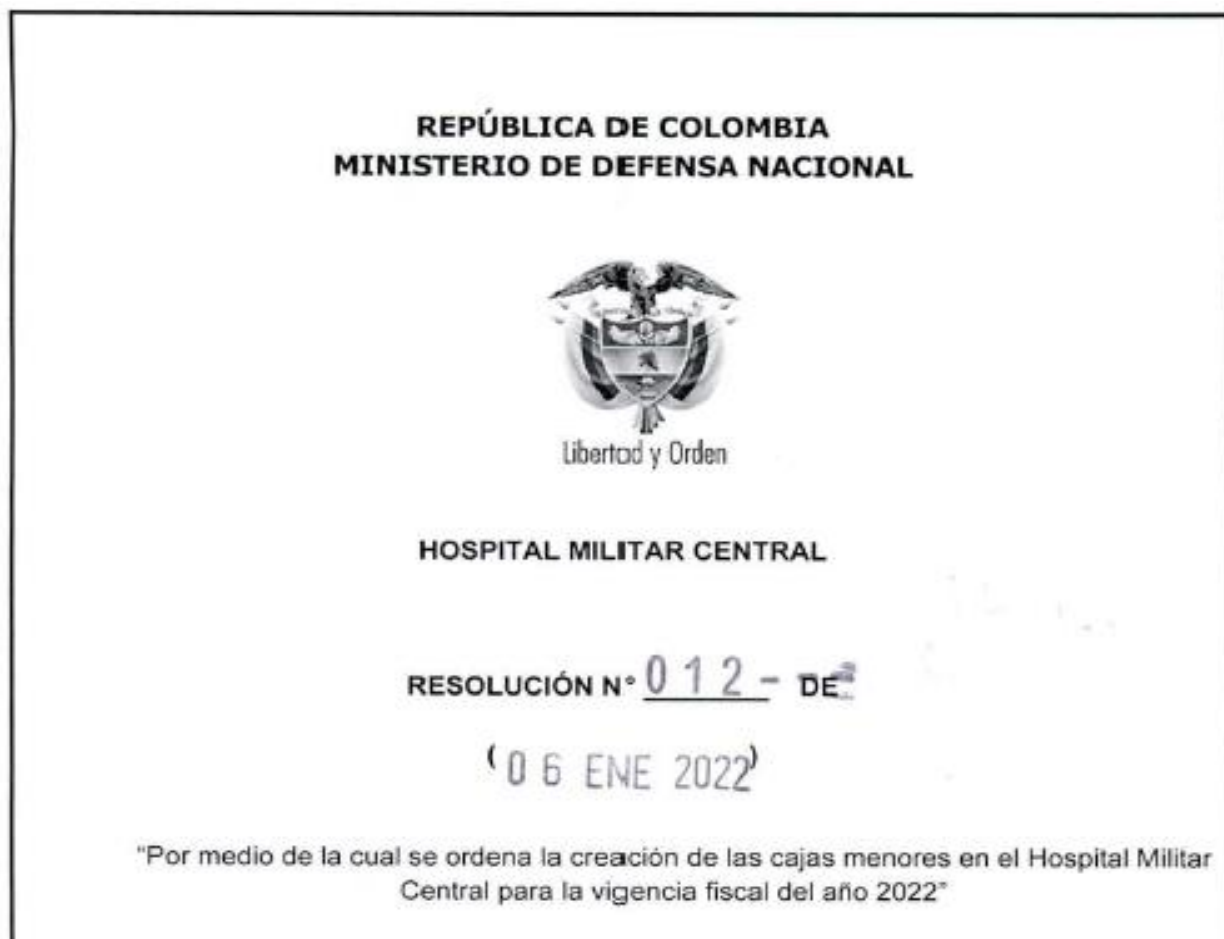
Contexto

La constitución de la caja menor está reglamentada en los Decretos: 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Título 5, "Artículo 2.8.5.2 *Constitución*. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal" y el Decreto 2768 de 2012 en su numeral 2.

De acuerdo a la normatividad y directrices enunciadas anteriormente, se observó que la HOMIL expidió la Resolución 012 del 6 de enero de 2022 "Por la cual se constituye la caja menor No. 1 Subdirección Administrativa para la vigencia fiscal 2022"

OBSERVACIÓN 1 Criterios constitución cajas menores

Condición



FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		12 de 26	

Imagen 1 Resolución 012 del 6 de enero de 2022

A) CAJA MENOR No. 1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

- 1) **CUANTIA:** CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000,00) Moneda Corriente.
- 2) **FUNCIONARIO RESPONSABLE:** Corresponderá al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central.
- 3) **FINALIDAD:** Atender los gastos, relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y equipos de propiedad del Hospital Militar Central, la adquisición de materiales y suministros y mantenimiento, comunicaciones y transporte. Estos gastos deberán ser manejados con criterio de servicio social, atendiendo los principios de economía, eficacia, celeridad, eficiencia, transparencia, moralidad y responsabilidad. Los gastos que se podrán financiar solo podrán ser de aquellos que por su premura no den lugar al trámite y celebración de contratos.



La seguridad es de todos

Mundeforssa

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
 Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL




Página 2

Hoja No. 3 de Resolución No. 012 - del 6 ENE 2022 "Por medio de la cual se ordena la creación de las cajas menores en el Hospital Militar Central para la vigencia fiscal del año 2022"

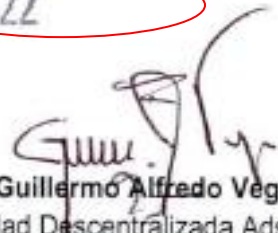
- 4) **DESTINACION DEL GASTO:** Se pueden realizar los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, los cuales se distribuyen así:

Imagen 2. Resolución 012 del 6 de enero de 2022

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		13 de 26	

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 06 ENE 2022


Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
 Director General (E) de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
 Hospital Militar Central

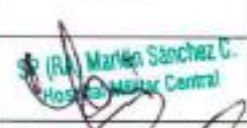
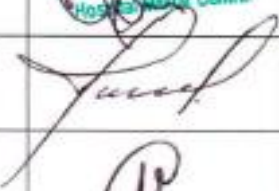
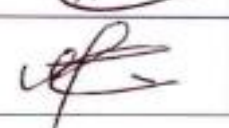
Nombre del Funcionario y cargo del Área, Grupo; Unidad y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma	Fecha
Sargento Primero (RA). Marien Sánchez Cruz- Tasd Área Presupuesto		06 Ene/22
Dra. Martha Vargas Velosa -Jefe de Unidad del Sector Defensa Unidad Financiera		06 Ene/22
Ing. José Miguel Cortes García – Subdirector del Sector Defensa Subdirección de Finanzas		06 Ene/22
Doctor. Miguel Ángel Tovar Herrera – Jefe Oficina Asesora Jurídica		06 Ene/22

Imagen 3. Resolución 012 del 6 de enero de 2022 expedido por el HOMIL

Como se observa en las imágenes de la Resolución 012 del 6 de enero de 2022, se evidenció que la constitución de la caja menor cumple con todos los requerimientos legales contemplados para tal fin; dentro de los cuales están:

- Suscrita por el jefe del respectivo órgano. **Imagen 3.**
- La cuantía para la apropiación del gasto se estableció por un monto de cincuenta y tres millones de pesos \$53.000.000.00 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 8122 del 6 de enero de 2022. **Imagen 2.**
- El responsable. **Imagen 2.**
- Finalidad. **Imagen 2.**
- La clase de gastos que se pueden realizar. **Imagen 2.**

Criterio

Conforme al decreto 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 012 del 6 de enero de 2022 expedido por el HOMIL cumple con los lineamientos establecidos.

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		14 de 26	

ARTÍCULO 2.8.5.2. *Constitución.* Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del

Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público

230

EVA - Gestor Normativo

Departamento Administrativo de la Función Pública

respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En el Ministerio de Defensa Nacional las cajas menores podrán ser constituidas por el Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de cada una de las Fuerzas y los Directores de las respectivas Unidades Ejecutoras.

Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.

(Art. 2 Decreto 2768 de 2012)

ARTÍCULO 2.8.5.3. *Número de Cajas Menores.* El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas.

Decreto 1068 de 2015

RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, seguir dando alcance a los criterios establecidos para la constitución de las cajas menores.

OBSERVACION 2: PLAZO LEGALIZACIÓN Y REEMBOLSO DE GASTOS

Conforme a la verificación del decreto 1068 de 2015 y la resolución 012 del 6 de enero de 2022 se evidenció lo siguiente:

Condición

Se evidenció que en el ARTICULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD de la Resolución 012 del 6 de enero de 2022 del HOMIL; hace referencia a los días para la legalización y reembolso de los gastos incurridos, criterio que no se encuentra establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, tal como se demuestra a continuación:

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		15 de 26	

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y en el manejo de este dinero de acuerdo en lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 "ARTICULO 18° el cual indica "Los gastos de caja menor deben ser legalizados y reembolsados dentro de los 60 días siguientes a su desembolso."

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo acto administrativo de igual o inferior jerarquía contrario al mismo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 06 ENE 2022


Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
 Director General (E) de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
 Hospital Militar Central

Resolución 012 del 06 de Enero de 2022

ARTICULO 18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTÍCULO 19. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de diciembre de 2012

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48658 de diciembre 29 de 2012.

Decreto 2768 de 2012

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		16 de 26	

Criterio

Como se observa en las imágenes el decreto 2768 de 2012 en su artículo 18 enuncia diferencias frente a la Resolución 012 del 6 de enero de 2022 en su artículo séptimo, donde se enuncian 60 días para ser legalizados y reembolsados las erogaciones incurridas.

Causa

Posible falta de revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica para la expedición de la resolución.

Consecuencia:

Diferencias en la interpretación de la normatividad vigente.

RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, gestionar con la oficina Asesora Jurídica, modificar el Artículo Séptimo de la resolución 012 del 6 de Enero de 2022 tal como lo expresa el Artículo 18 del Decreto 2768 de 2012 el cual regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores y realizar el complemento de acuerdo a los siguientes artículos del Decreto posterior No. 1068 de 2015 expedido de igual manera por el Ministerio de Hacienda y Crédito público:

De igual forma la OCIN recomienda acogerse a los siguientes artículos del Decreto 1068 de 2015:

ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. *La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. (Art. 7 Decreto 2768 de 2012)*

ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. *Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público 233 EVA - Gestor Normativo respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. (Art.14 Decreto 2768 de 2012)*

7.3 COMPOSICIÓN DEL REEMBOLSO

OBSERVACION 1 REEMBOLSO GASTOS

Condición

Se procedió a realizar la verificación del último reembolso de gastos con fechas de facturas desde el 22 de abril al 3 de mayo de 2022 cuyo detalle se encuentra a continuación, con su respectivo reintegro a la cuenta corriente No. 0000000017082355, Banco Davivienda a nombre del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Identificada con NIT 830.040.256-0 donde se administran los recursos de la caja relacionada en este arqueio.

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		18 de 26	

NIT 8300402560 - HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Saldo Cuenta Corriente - 0000000017082355

Saldo Cuenta Corriente	
Disponible en efectivo	\$ 20.066.968,50
Saldo canje	\$ 0,00
Saldo canje plaza	\$ 0,00
Saldo Total	\$ 20.066.968,50
Disponible sobregiro	\$ 0,00
Interés sobregiro causado	\$ 0,00
Días en sobregiro	0
Saldo Congelado Por Embargo	\$ 0,00
Cupo Disponible Remesas Negociadas	\$ 0,00
Cupo Utilizado Remesas Negociadas	\$ 0,00

Fecha	Valor	No. Documento	Clase de movimiento	Oficina
11/05/2022	\$ 3.420.548,00	00417661	Retiro Normal	LA CATOLICA
11/05/2022	\$ 1.560.511,00	00417658	Retiro Normal	LA CATOLICA
11/05/2022	\$ 2.837.294,00	00417644	Retiro Normal	LA CATOLICA
11/05/2022	\$ 5.000.000,00	00417675	Retiro Normal	LA CATOLICA
10/05/2022	\$ 23.077.670,60	01019472	Nota Crédito	CENIT

Fuente extracto bancario suministrado por el área de tesorería

Criterio

ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. (Art.14 Decreto 2768 de 2012)

RECOMENDACIÓN 1

Continuar con el oportuno registro de las erogaciones para solicitar los reembolsos de las cajas menores.

OBSERVACION 2 Registro erogaciones en SIIF Nación.

Condición

Después de la verificación de los gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el 22 de abril y 3 de mayo de 2022; no se observan gastos registrados extemporáneamente en el aplicativo de SIIF Nación; como se demuestra en la tabla anterior.

Criterio

Se encuentra alineado de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015, el cual menciona:

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		19 de 26	

ARTÍCULO 2.8.5.7. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. (Art. 7 Decreto 2768 de 2012)

Y a su vez con el artículo 2.8.5.12 del mismo decreto donde se estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.5.12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación. (Art.12 Decreto 2768 de 2012)

Tampoco se observaron legalización de gastos de fechas anteriores al periodo del reembolso, ni se haya excedido al monto previsto en el respectivo rubro presupuestal o consumo de más del 70%; encontrándose de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en el cual se menciona lo siguiente respecto a la legalización y reembolso de las cajas menores:

ARTÍCULO 2.8.5.13. Legalización. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación. 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía. 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando. 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso. 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar. (Art.13 Decreto 2768 de 2012)

ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público 233 EVA - Gestor Normativo respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. (Art.14 Decreto 2768 de 2012)

RECOMENDACIÓN 2

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, continuar con el oportuno registro de las erogaciones para solicitar los reembolsos de las cajas menores.

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		20 de 26	

7.4 CONCILIACIONES BANCARIAS

OBSERVACION 1: REALIZACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS DE FORMA PERIODICA

Se realizó la verificación de la última conciliación bancaria realizada con corte al 11 de mayo, tal como se muestra a continuación:

Condición

		FORMATO CONCILIACION BANCARIA		Código: GR-RF-P1-F5 Versión: 01 Vigencia: 29/12/2017	
Banco		DAVIVIENDA		Ahorros ☐	
Cuenta No.		00001708235-5		11/05/2022	
Mes					
Asignación Interna					
SALDO EXTRACTO BANCARIO				20.066.968,50	
SALDO EN LIBROS				16.562.540,50	
SALDO A CONCILIAR				3.504.428,00	
RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN					
MAS :					
		NOTAS CREDITO NO REGISTRADAS EN LIBROS		0,00	
		CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN LIBROS		0,00	
		NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN EXTRACTO		0,00	
		OTRAS		0,00	
MENOS :					
		NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN LIBROS		0,00	
		CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO		0,00	
PARTIDA CONCILIATORIA				0,00	
RESUMEN PARTIDAS CONCILIATORIAS					
CHEQUE		Concepto		Parcial	VALOR
NOTAS CREDITO NO REGISTRADAS EN LIBROS:					0,00
CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN LIBROS					0,00
NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN EXTRACTO:					3.504.428,00
41768-9		MEDICOX		3.504.428,00	
NOTAS DEBITO NO REGISTRADAS EN LIBROS:					0,00
CONSIGNACIONES NO REGISTRADAS EN EL EXTRACTO					0,00
OTRAS					0,00
DIFERENCIA					0,00
EFECTIVO EN CAJA				5.047.334,95	
VALOR REEMBOLSO No. 4				25.944.041,00	
PROVISIONALES				4.646.084,00	
TOTAL CAJA MENOR No. 1					53.000.000,45
ELABORÓ:		Yanney Cediel Morales			
APROBÓ:		CO(RA) Ricardo Arturo Hoyos Llanero			
		Cuentadante Caja menor No. 1			

Conciliación bancaria al 11 de mayo de 2022

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		21 de 26	

En la imagen anterior se muestra que los datos arrojaron un resultado acorde con los recursos entregados.

De igual forma se verificó las conciliaciones bancarias previas al reembolso.

Criterio

GF-PRES-PR-07 Versión 3. MANEJO DE CAJA MENOR.

RECOMENDACIÓN 1

Continuar con el cumplimiento del procedimiento para la actividad de presentación de conciliaciones bancarias donde se refleje el monto de la caja menor.

7.5 POLIZA DE SEGUROS

OBSERVACION 1 : AMPARO CON PÓLIZA DE SEGUROS

Se realiza la verificación de la existencia de la póliza para amparar los bienes e intereses patrimoniales del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Condición

Se evidencia la póliza No. 6323 con referencia 14000632300009 de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, se encuentra activa con fecha de vencimiento 15 de noviembre de 2022; según licitación pública 008 de 2020 Contrato No. 213/2020.

Se procede a la verificación de la póliza desde la página web de la aseguradora correspondiente, confirmándose su legalidad.

Criterio

Factura electrónica descargada de la Pagina Web de la aseguradora Chubb, tal como se presenta en la siguiente imagen:

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		22 de 26	




VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860026518-6
 Dirección Carrera 7 71 - 21 Piso 7 Torre B - Edificio Bolsa Valores de Colombia,
 Bogotá D.C., Colombia
 Teléfono 57 601 326 62 00
 Correo Electrónico Emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Factura Electrónica De Venta POL88168
Referencia 14-0006323-00009 - Sucursal Bogotá
 Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE				
Nombre	NIT	Teléfono	Contacto	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	830040256-0	1	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	
Dirección	Ciudad	Correo Electrónico		
TRANS 3 49 00	Bogotá D.C., Colombia	factelec@hospitalmilitar.gov.co;emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com		

DATOS DE LA FACTURA				
Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago
22.03.2022 09:35:18	23.04.2022	23.03.2022 17:09:13-05:00	Crédito	Instrumento no definido

DETALLE DE LA FACTURA										
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U / M	UNITARIO	DESCUENTOS / CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1	14-0006323-00009	POLIZA DE SEGUROS - MANEJO POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE PRORROGA DESDE LAS 00:00HORAS DE 01/04/2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DE 15/11/2022.LICITACION PUBLICA NO.008 DE 2020 CONTRATO NO. 213/2020.	1	IP	14.116.439			IVA 19,00	2.682.123,41	16.798.562,41

Tipo de operación: Estándar - 10

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA		
Intermediario: MULTIBROKER	SUBTOTAL	14.116.439
	IVA 19,00%	2.682.123,41
	TOTAL OPERACIÓN COP	16.798.562
	TOTAL A PAGAR CLIENTE COP	16.798.562

Fuente Factura electrónica descargada de la página web de la aseguradora www.chubb.com

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		23 de 26	

RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a la Subdirección Administrativa, continuar cumpliendo con las prórrogas para mantener vigente esta póliza la cual tiene como objeto amparar los bienes e intereses patrimoniales del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable dentro y fuera del territorio nacional.

7.6 VERIFICACIÓN PROCEDIMIENTOS

OBSERVACION 1: PROCEDIMIENTO MANEJO DE CAJA MENOR

De acuerdo a la verificación realizada a los procedimientos existentes para el manejo de las cajas menores de la HOMIL se evidenció lo siguiente:

Condición

PROCEDIMIENTO	MANEJO DE CAJA MENOR	CODIGO	GF-PRES-PR-07	VERSIÓN	03
		Página:	3 de 19		

3. DEFINICIONES PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO

exigidos.

COTIZACIÓN: Es un documento informativo del precio o valor de un bien o servicio que no genera registro contable

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: Toda persona natural o jurídica que venda productos gravados o preste servicios gravados con el impuesto a las ventas, es responsable del impuesto, existen dos tipos de responsables: los del régimen común y los del régimen simplificado; pertenecen al régimen simplificado del impuesto a las ventas las personas naturales comerciantes y artesanos que sean minoristas o detallistas; los agricultores y ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravado, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 499 del Estatuto Tributario y al régimen común pertenecen todas las personas jurídicas que vendan productos o servicios gravados con el impuesto a las ventas y común todas las personas naturales que vendan productos o servicios gravados y que no pertenezcan al régimen simplificado, a este último sólo pueden pertenecer las personas naturales.

SOLICITUD DEL GASTO CORRESPONDIENTES A LA CAJA MENOR:

- para la caja de Insumos Hospitalarios de la presente Resolución, requerirá obligatoriamente del visto bueno del Subdirector que requiera el gasto (Subdirector Administrativo, Subdirector Médico y /o Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico del Hospital Militar Central)
- Los gastos correspondientes a la Caja Menor de la Unidad de Apoyo Logístico de la presente Resolución, requerirán obligatoriamente del visto bueno del Subdirector Administrativo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El ordenador del Gasto (Director General) podrá autorizar la solicitud de la caja menor que considere necesaria en cualquier momento.

Procedimiento GF-PRES-PR-07 versión 03

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		24 de 26	

CAJA MENOR No. 1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA: Atender los gastos, relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y equipos de propiedad del Hospital Militar Central, la adquisición de materiales y suministros y mantenimiento, comunicaciones y transporte. Estos gastos deberán ser manejados con criterio de servicio social, atendiendo los principios de economía, eficacia, celeridad, eficiencia, transparencia, moralidad y responsabilidad. Los gastos que se podrán financiar solo podrán ser de aquellos que por su premura no den lugar al trámite y celebración de contratos. CAJA MENOR No. 2 INSUMOS HOSPITALARIOS: Atender los gastos hospitalarios y el suministro oportuno de medicamentos, elementos de laboratorios, quirúrgicos, de curación como también la adquisición de servicio de salud que se requieren en forma inmediata para los usuarios del Hospital Militar Central. Estos gastos deberán ser manejados con criterio de servicio social, atendiendo los principios de economía, eficacia, celeridad, eficiencia, transparencia, moralidad y responsabilidad. Los gastos que se podrán financiar solo podrán ser de aquellos que por su premura no den lugar al trámite y celebración de contratos. RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCIÓN. Constituyese en el Hospital Militar Central dos (2) Cajas Menores de acuerdo con los lineamientos que se determinan a continuación: A) CAJA MENOR No. 1 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA 1) CUANTIA: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000,00) Moneda Corriente. 2) FUNCIONARIO RESPONSABLE: Corresponderá al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central.
--

Resolución 012 del 6 de Enero de 2022

Criterio

En el procedimiento GF-PRES-PR-07 Versión 03 MANEJO DE CAJA MENOR, Numeral 3 sobre las definiciones propias del procedimiento se hace referencia a la Caja Menor de la Unidad de Apoyo Logístico y en la resolución 012 del 6 de Enero de 2022 a la Caja Menor denominada No. 1 Subdirección Administrativa.

RECOMENDACIÓN 1

Se recomienda a la Subdirección Administrativa junto con la Subdirección de Finanzas, realizar el ajuste del nombre de la Caja Menor en el procedimiento GF-PRES-PR-07; de acuerdo como está consagrando en la resolución de constitución de cajas menores del HOMIL para la vigencia año 2022.

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		25 de 26	

8. ANÁLISIS

8.1 AUDITORIAS ANTERIORES

De acuerdo a lo evidenciado en el último arqueo de la caja menor No. 2 denominada Apoyo logístico para la vigencia fiscal año 2021 y llevada a cabo el pasado 14 de diciembre de 2021; se ha demostrado mejoramiento en la ejecución, manejo, reembolso y legalización de la caja menor denominada para la vigencia fiscal año 2022 Caja Menor No. 1 Subdirección Administrativa.

Se evidencia una disminución considerable de registros extemporáneos en SIIF Nación de erogaciones y pagos de acuerdo a lo relacionado en el hallazgo No. 1 del último arqueo realizado el pasado 14 de diciembre de 2021, tal como se muestra a continuación:

Hallazgo 1 – Registro extemporáneo en SIIF Nación de pagos por caja menor

Como parte de la revisión se evidenciaron gastos registrados extemporáneamente en el aplicativo SIIF Nación, como lo presentamos en la siguiente tabla:

No. Factura	Proveedor	Neto Pagado	Fecha Pago Factura	Fecha Registro Egreso SIIF	Días retraso legalización SIIF
2132	CA TEKOM	\$ 2.837.293	29/04/2021	31/08/2021	124
1626	JOMEDICAL SAS	\$ 2.250.920	10/05/2021	31/08/2021	113
3521	MEDITEC SA	\$ 2.367.417	10/05/2021	31/08/2021	113
3224	CMT COLOMBIA SAS	\$ 4.259.962	20/05/2021	31/08/2021	103
3229	CMT COLOMBIA SAS	\$ 1.349.505	26/05/2021	31/08/2021	97
FE42	ORION CONIC	\$ 1.248.585	26/05/2021	31/08/2021	97
FE44	ORION CONIC	\$ 111.860	28/05/2021	31/08/2021	95

Transversal 3C# 49 - 02 Bogotá, Colombia - **Conmutador** (57 1) 348 6868 - www.hospitalmilitar.gov.co
Redes sociales Facebook: [hospital.militarcentral](https://www.facebook.com/hospital.militarcentral) Twitter: @HOSMILC

FORMATO	INFORME ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		4 de 10	

No. Factura	Proveedor	Neto Pagado	Fecha Pago Factura	Fecha Registro Egreso SIIF	Días retraso legalización SIIF
140	AMBICOL SERVICES SAS	\$ 4.113.808	28/05/2021	31/08/2021	95
FE43	ORION CONIC	\$ 1.208.800	28/05/2021	31/08/2021	95
141	AMBICOL SERVICES SAS	\$ 2.430.482	28/05/2021	31/08/2021	95
142	AMBICOL SERVICES SAS	\$ 505.750	1/06/2021	31/08/2021	91
FE45	ORION CONIC	\$ 127.999	2/06/2021	31/08/2021	90
FE130	ALFASUMINISTROS FG	\$ 1.418.646	15/06/2021	31/08/2021	77
FE48	ORION CONIC	\$ 188.020	16/06/2021	31/08/2021	76
FE47	ORION CONIC	\$ 2.411.924	16/06/2021	31/08/2021	76
155	AMBICOL SERVICES SAS	\$ 999.999	21/06/2021	31/08/2021	71
FE49	ORION CONIC	\$ 185.045	22/06/2021	31/08/2021	70
FE51	ORION CONIC	\$ 520.030	22/06/2021	31/08/2021	70
FE50	ORION CONIC	\$ 705.075	22/06/2021	31/08/2021	70
FE52	ORION CONIC	\$ 353.073	22/06/2021	31/08/2021	70
2291	CA TEKOM	\$ 3.151.288	24/06/2021	31/08/2021	68
831	LIMASOFT EU	\$ 1.071.000	1/07/2021	31/08/2021	61
DR113	DISTRIBUIDORA DE PAPELES ROBLEDO SAS	\$ 2.521.030	7/07/2021	31/08/2021	55
VARIAS	COOMOTOR	\$ 450.000	13/07/2021	31/08/2021	49
279	MICROBATTERY TECHNOLOGY SAS	\$ 299.999	14/07/2021	31/08/2021	48
13	INTEK PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	\$ 1.337.167	15/07/2021	31/08/2021	47
3523	IMPRENTA NACIONAL	\$ 246.800	3/08/2021	31/08/2021	28
845	ANDREC CORPORATION SA	\$ 531.930	3/08/2021	31/08/2021	28
	CDA DEL SIETE	\$ 217.999	5/08/2021	31/08/2021	26
	CDA DEL SIETE	\$ 217.999	5/08/2021	31/08/2021	26
	DAVIVIENDA	\$ 666.400	10/08/2021	31/08/2021	21
726	MICROBATTERY TECHNOLOGY SAS	\$ 115.000	11/08/2021	31/08/2021	20
3609	IMPRENTA NACIONAL	\$ 246.800	13/08/2021	31/08/2021	18
PEAJES	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	\$ 25.200	19/08/2021	31/08/2021	12
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	\$ 92.400	19/08/2021	31/08/2021	12
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	\$ 12.600	19/08/2021	31/08/2021	12
	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	\$ 24.400	19/08/2021	31/08/2021	12
Total Facturas registradas Extemporáneamente en SIIF		\$ 40.822.205			

Fuente: Elaboración OCIN

Fuente Informe Caja Menor No. 2 Apoyo Logístico

FORMATO	ARQUEO DE CAJA	CODIGO	EM-OCIN-PR-05-FT-03	VERSION	01
		Página:		26 de 26	

9. CONCLUSIÓN

Se evidenció que en el manejo de la caja menor No. 1 Subdirección Administrativa, se aplican los procedimientos y formatos establecidos en el Sistema Documental Institucional, de igual manera, se realiza gestión y custodia del efectivo correspondiente a la Caja No. 1 creada bajo la resolución 012 del 6 de Enero de 2022; sin embargo se detectaron algunas debilidades de control y registro en SIIF Nación.

10. RECOMENDACIONES

Para continuar con el fortalecimiento del manejo y custodia de la caja menor de gastos generales es pertinente formular plan de mejoramiento con acciones efectivas, para fortalecer los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del artículo 9 del Decreto 2768 de 2012, en cuanto al manejo adecuado de los recursos por parte del responsable de la misma, con el objetivo de que no continúen presentándose situaciones que pongan en riesgo la administración del efectivo de la caja menor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
- Actualización del procedimiento GF-PRES-PR-07 Manejo de caja menor en cuanto al nombre que relaciona el documento para referirse a la caja evaluada para que sea coherente con la resolución que dieron origen a su creación para la vigencia año fiscal 2022.
- Implementación de cronograma y oficios de requerimiento para la legalización oportuna de los gastos de caja menor en el SIIF II Nación, con el fin de dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la norma, es decir plazo máximo de 5 días luego de realizado el pago.

Cordialmente,



Sandra Milena Oliveros S.
Auditor